

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

EL VICEPRESIDENTE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y en ejercicio de su competencia y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en las Resoluciones 868 del 29 de mayo de 2015 y 1113 del 30 de junio de 2015 y

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

1. Que las entidades que hacen parte de este convenio apoyan el desarrollo de proyectos de asociación público privadas de iniciativa pública o iniciativa privada, por lo tanto se hace necesario establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las mismas con el fin de desarrollar proyectos de dicha índole.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.
3. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(...)”*
5. Que la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4 del artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo”.*
6. Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada y reglamentada

por los Decretos 0417 y 3075 de 1955, 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995. El artículo 5 del Acuerdo 008 de 2001, por el cual se establecen los estatutos internos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, establece que la Caja tiene como objetivo fundamental "...reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional que adquieran el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios y desarrollar la política y los planes generales que en materia de servicios sociales de bienestar adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal". En este sentido, las funciones que la entidad debe cumplir para asegurar el cumplimiento de su objetivo son: 1.Reconocer y pagar oportunamente las asignaciones de retiro, sustituciones, pensiones y demás prestaciones que la ley señale a quienes adquieran este derecho. 2. Diseñar y desarrollar programas de bienestar social orientados a mejorar la calidad de vida de sus afiliados, beneficiarios y de sus funcionarios. 3. Coadyuvar con el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, en la formulación de la política y planes generales en materia de seguridad y previsión social en relación con el personal de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo, agentes y demás estamentos de la Policía Nacional con asignación de retiro y sus beneficiarios en goce de sustitución pensional. 4. Administrar directa o indirectamente los bienes muebles e inmuebles y los recursos de capital que constituyan el patrimonio de la entidad, o aquellos que sin ser de su propiedad se confíen a su manejo.

7. Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional en su Plan Estratégico "Lograr que en el largo plazo la Entidad sea autosuficiente y pueda atender todos sus compromisos y obligaciones" orienta sus esfuerzos a optimizar la gestión de los bienes inmuebles de propiedad de la Caja para maximizar su rentabilidad social y económica con el ánimo de asegurar la viabilidad técnica, social y financiera de la entidad, asegurando la creación de valor agregado a sus grupos sociales objetivo, involucrando la explotación de sus inmuebles y generando bienestar mediante sedes propias a nivel central y regional.
8. Que CASUR no cuenta con los recursos suficientes para proveer la infraestructura requerida de acuerdo con el crecimiento y expansión a nivel nacional de la población de afiliados y beneficiarios, para lo cual requiere definir un proyecto para la optimización de la gestión y administración de activos fijos, lo cual será una herramienta importante para el cumplimiento de los requerimientos de la estrategia de atención al ciudadano. Para este fin se cuenta con algunos inmuebles que no están generando la rentabilidad requerida. Además, CASUR no cuenta con la capacidad institucional suficiente para la formulación de un proyecto que permita superar estas debilidades, por lo que se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo con una Entidad que brinde experiencia y conocimiento para la estructuración del proyecto.
9. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI ha realizado la estructuración de la Cuarta Generación (4G) de Concesiones Viales, el programa de infraestructura vial más ambicioso en la historia de Colombia. Dicho programa incluye la construcción, operación y mantenimiento de más de 8.000 km de carreteras, en más de 40 nuevas concesiones y con una inversión estimada de \$47 billones de pesos. Lo anterior ha permitido a la ANI, desarrollar las capacidades técnicas y prácticas necesarias para llevar a cabo, de manera exitosa, proyectos de Asociación Público Privada.

Señalamiento de la causal que se invoca:

Como se ha venido exponiendo jurídicamente, la causal que se invoca para llevar a cabo la alianza estratégica entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y la AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, es la de contratar directamente bajo la figura del convenio interadministrativo con base en lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal c, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 por darse las condiciones de las normas citadas.

En consecuencia se encuentra justificada la necesidad de celebrar el convenio interadministrativo entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI y la AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Objeto

El objeto del contrato interadministrativo, es "Las entidades aquí enunciadas se comprometen a aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, técnicos, sociales, jurídicos, ambientales, contables, legales y de riesgos, encaminados a la creación de proyectos de vinculación de terceros y de capital privado en la prestación de servicios a cargo de CASUR mediante esquemas de asociación público privada."

Presupuesto para la contratación:

El convenio interadministrativo a celebrar será gratuito, razón por la cual no compromete la ejecución de recursos públicos.

Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicado en la Calle 26 N° 59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente Estructuración ANI

Revisaron:



Juan Manuel Aza / Vicepresidente Jurídico (E)



Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración

Gabriel del Toro / Coordinador GIT Contratación (E) Vicepresidencia Jurídica



